



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES PARA DIVORCIO DE
MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RANGÉL JIMÉNEZ.

DEMANDADO: TOBIAS ANTONIO LEMA ÁLVAREZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00364-00

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR este proveído al demandado TOBIAS ANTONIO LEMA ÁLVAREZ y correrle el traslado de la demanda por el término de veinte (20) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

Advertir al apoderado de la parte demandante reconocido en el presente asunto, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fcb8db3bbf062bcb76fd40dd68139c5a61bd014f70dcd966e5101102f9a00c**

Documento generado en 28/09/2021 09:04:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>